Dª María Domenedorente - 1317/537/5366 - Reparar tejado, estucar fachada y vallar jardín en Carta. Canovellas nº 29.

Dª Martín Falguera Bartres - 1332/540/5373 - Cambiar tabique, colocar puerta, ventana, y 10 m² de mosaico en c/ Congost nº 23

Dª Carmen Callis Arboli - 1416/585/5833 - Construcción de tabique de separación, instalar fregadero y colocación de varios puntos de luz en calle Ingenieros nº 11 - 2º - 3ª

D. Sebastián Datorre Datorre - 1418/587/5850 Construcción altillo interior en Travesía Jorge Camp.

Bolmogra (D. Antonio Mañosa Puig) 1432/590/5857 movimiento de tierras en Pº Montaña s/n.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO GRANOLLERS

DECRETO 5
7-Enero-1974

Vistas las declaraciones de Baja Provisional solicitando su inclusión y la de sus familiares relacionados en la Baja Provisional, en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, y considerando las disposiciones al efecto del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, de 17 de Mayo de 1.952, acuerdo darles de Alta con carácter Provisional, con la calificación de Transeuntes, hasta que transcurran dos años, fecha en que merecerán la condición legal de residentes, de no solicitarlo transcurridos -

Decrets i Resolucions, 7/1/1974, Sessió ordinària, p. 1 / Fons Ajuntament de Granollers / Arxiu Municipal de Granollers

los seis primeros meses.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO GRANOLLERS

DECRETO 6
9-Enero-1974

Visto el informe de la Policia Municipal Urbana y del médico titular D. José S. Martin Gil-Utrilla, en el que dice:

"Estando las tuberias de abastecimiento de las aguas de la red general terminadas y en la misma baniada sin que hayan sido conectadas.

En vista de lo dispuesto en el articulo 168 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dice:

"dos propietarios de terrenos, urbanizaciones paticulares, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- dos Ayuntamientos y, en su caso, los demas organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones".

Vengo en requerir a D. Vicente Vallbona Calbo, Procurador de los Tribunales en su calidad de Administrador de las viviendas de la calle Anibal nº 70, para que segun lo dispuesto en el articulo señalado, procede al perfecto saneamiento de dichas viviendas conectandolas a la Red General de Distribución de Aguas, de la Empresa S.O.R.E.A.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO GRANOLLERS

Decrets i Resolucions, 7/1/1974, Sessió ordinària, p. 2 / Fons Ajuntament de Granollers / Arxiu Municipal de Granollers

DECRETO 10
12 - Enero - 1974

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones abierto a D. Jaime Torrents Vinto, sin que se haya formulado ninguna y de conformidad con el contenido de los documentos obrantes en el expediente, he resuelto

1.- Archivar el mismo

2.- Notificar la anterior resolución al interesado y al denunciado

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO GRANOLLERS

DECRETO 11
7 - Enero - 1974

Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento en 18 de Octubre de 1.973 por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, por haber iniciado la empresa D. José Puig Alabern, en representación de Piher Semiconductores S.A." unas obras consistentes en Ampliación de un edificio industrial, sitas en Prolongación calle Sorge-Camps, sin disponer de la pertinente licencia Municipal, y

Resultando.- Que para la tramitación de este expediente, conforme a lo prevenido en la ley de 17 de Julio de 1.968 en materia de procedimiento Administrativo, se nombró instructor de este expediente al Teniente de Alcalde Don Pedro Diumaró Pou, y secretario del mismo. a D. Angel de Riquer Vila, Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Resultando: Que para el esclarecimiento de los hechos, fueron citados el titular de la licencia el contratista de la Obra, así como los técnicos directores de las mismas.

Resultando: Que han informado los -

Decrets i Resolucions, 7/1/1974, Sessió ordinària, p. 3 / Fons Ajuntament de Granollers / Arxiu Municipal de Granollers

Servicios Jurídicos acerca de la calificación de los hechos, mediante dictamen de 1 de Diciembre de 1973 del siguiente tenor literal:

"Informe de los Servicios Jurídicos: El suscrito ha procedido al estudio del presente expediente y del mismo resulta: 1.- Que en fecha 25 de Agosto de 1973 D. José Puig Alabern, en representación de "Piher Semiconductores, S.A." vecino de (Barcelona, digo) Badalona, domiciliado en la calle Plaza de José Antonio nº 3, solicitó licencia para la realización de la siguiente obra "Ampliación de un edificio industrial" 2.- Que previo informe del Sr. Arquitecto Municipal, la Comisión Informativa de Urbanización y Obras, propuso la concesión de la pertinente licencia 3.- Que con caracter previo a la adopción de los acuerdos pertinentes para la concesión de esta licencia, se solicitó informe del Sr. Inspector de Obras quien informó en el sentido de que las obras solicitadas por D. José Puig Alabern en representación de "Piher Semiconductores" SA estaban empezadas sin disponer de la pertinente licencia Municipal.- 4 Que no obstante, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el dia 18 de Octubre de 1973, tomó el acuerdo de otorgar esta licencia, debiendose incoar expediente al objeto de determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse, ya que, la iniciación de unas obras sin disponer de la pertinente licencia Municipal, puede ser constitutiva de una infracción urbanistica por no estar conformes con las previsiones del Plan General de Ordenación vigentes.- Competencia para la concesión de Licencia.- La Competencia para la concesión de esta Licencia corresponde a este Ayuntamiento por cuanto: a) El Reglamento de 17 de Junio de 1.955, en el apartado B del articulo 5º, establece

Decrets i Resolucions, 7/1/1974, Sessió ordinària, p. 4 / Fons Ajuntament de Granollers / Arxiu Municipal de Granollers

que los Ayuntamientos deben intervenir en la actividad de sus administrados sometiendose a previa licencia la actividad particulas.- b) El mismo Reglamento en su articulo 8º dice que los Ayuntamientos podrán sujetar a sus administrados el deber de obtener previa licencia en los casos previstos por la ley, este Reglamento u otras disposiciones de caracter general y c/, la ley de Regimen Legal del Suelo y Ordenación Urbana en su articulo 166 establece que la competencia para otorgar licencias de obras, corresponde a los Ayuntamientos.- Obligatoriedad de disponer de Licencia municipal.- La Ley de 12 de Mayo de 1.956 en su articulo 165 dice que estarán sujetas a previa licencia las parcelaciones, reparcelaciones, movimientos de tierras, obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspecto externos de las existentes, primera utilización de los edificios y modificación objetiva del uso de los mismos, demolición de construcciones y demas actos que señalen los planes.- El articulo 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales se manifiesta en el mismo sentido, dando una redacción literal al anterior.- Necesidad de instruir expediente para la imposición de una multa consecuencia de una infracción urbanistica.- El Articulo 216 de la Ley del Suelo establece que las multas se impondran, previa audiencia de los interesados y en consecuencia con la gravedad de las infracciones.- Responsables de la infracción Urbanistica.- El Articulo 214 de la misma Ley dice que el peticionario de la licencia el propietario, el empresario de las obras y el tecnico director de las mismas, serán solidariamente responsables de las infracciones que se cometieran por

Decrets i Resolucions, 7/1/1974, Sessió ordinària, p. 5 / Fons Ajuntament de Granollers / Arxiu Municipal de Granollers

ejecutarlas sin aquella o por inobservancia de sus clausulas legitimas.- Sanciones previstas en la vigente legislación.- La misma ley en su artículo 215 establece que las infracciones urbanisticas en municipios de 5.000 a 50.000 habitantes, serán sancionados gubernativamente mediante la imposición de una multa en cuantía de hasta 10.000 pesetas.- Recursos.- Contra las resoluciones de la Alcaldía imponiendo estas multas cabe recurso de alzada en el plazo de 15 días ante la Comisión Provincial de Urbanismo, previo el de reposición con caracter potestativo ante la propia Alcaldía, En su virtud, en atención a las anteriores consideraciones el suscrito considera que el haber iniciado la Empresa Constructoras "FAMADAS, SA" obras sin la pertinente licencia municipal constituye infracción Urbanistica susceptible de ser sancionada con multa En Granollers, a uno de Diciembre de mil novecientos setenta y Tres.- Firmado y Rubricado. EL Oficial Mayor D. Angel de Riquer Vila"

RESULTANDO: Que el Instructor del Expediente, el día 3 del mismo mes y año, efectuó la correspondiente propuesta de resolución calificando los hechos como infracción Urbanistica siendo responsable de la misma la Empresa Constructora "FAMADAS, SA"

Considerando: Que la Ley de Regimen Legal del suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1.956 en su artículo 214 establece que el empresario de las Obras es responsable de las infracciones que se cometieren por ejecutarlas sin licencia.

Considerando.- Que el artículo 215 del mismo texto legal, faculta a los Alcaldes para sancionar Gubernativamente las infracciones Urbanisticas mediante la imposición de multas.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en aprobar la propuesta del Instructor del presente expediente

Decrets i Resolucions, 7/1/1974, Sessió ordinària, p. 6 / Fons Ajuntament de Granollers / Arxiu Municipal de Granollers

D. Pedro Diumaró Pou, Teniente de Alcalde de Urbanización y Obras, y en sus meritos calificar los hechos como infracción urbanística siendo responsable de la misma la empresa constructora "FAMADAS, SA" e imponer una multa de 10.000 como sanción.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO GRANOLLERS

DECRETO 12
14 Enero 1974

Vistos los expedientes de obras menores instados por los Sres. que se relacionan a continuación los informes favorables del Sr. Arquitecto Municipal y Teniente de Alcalde Delegado de Urbanización y Obras y de conformidad al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 6-VI-57 he resuelto autorizar:

Cia Telefonica Nacional de España - 746/310/3305 - Instalación de dos postes telefonicos en Travesia Hadoner.

D. Esteban Pous Casals - 1457/603/6049 - Tirar tabique - enyesar paredes y colocar terrazo en c/ Barcelona 106

ENHER, (Hispamatic SA) - 22/6/136 - Construir acometida Subterranea en c/ Jorge Camp s/n

D. Antonio Porta Benezet - 28/7/157 - Reparar techo del Altillo en Pl. Perpiña nº 2

D. Juan Xicota Nadal - 33/9/178 - Pintar la totalidad de la fachada en Avda General Mola 89-91

D. Eduardo Blassi Rialp. 42/10/208 - Movimiento de Tierras en Avda San Julian.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO GRANOLLERS

Decrets i Resolucions, 7/1/1974, Sessió ordinària, p. 7 / Fons Ajuntament de Granollers / Arxiu Municipal de Granollers